

Individualización de Audiencia de preparación juicio oral.

Fecha	Los Angeles, quince de abril de dos mil veinticuatro			
Magistrado	CHERIE SOLANGE PALOMERA ASTROZA			
Fiscal	JUAN AMBROSIO YAÑEZ MARTINICH			
Defensor	MARCO OÑATE, TATIANA MALDONADO y MANUELA MALDONADO en representación de M. Carvones			
Defensor	DIEGO MONSALVE en representación de I. Manquel.			
Abog. patrocinante	NICOLAS ARISMENDI			
Abog. patrocinante por la delegación presidencial	FELIPE GUERRERO			
Hora inicio	10:42AM			
Hora termino	13.00AM			
Sala	Sala 1			
Tribunal	Juzgado de Garantía de Los Angeles.			
Acta	Ingrid Saavedra Burgos			
RUC	2100959688-4			
RIT	968 – 2022			
Reg de audio				
Nombre	Nú...	Título	Intérpretes colabo...	Álbum
 2100959688-4-1083-...		Individualizacion y petici...	2100959688-4-1083	240415-00
 2100959688-4-1083-...		Peticion Fiscal - petic. qu...	2100959688-4-1083	240415-00
 2100959688-4-1083-...		Lectura acusacion - acep...	2100959688-4-1083	240415-00
 2100959688-4-1083-...		Fiscal antecedentes	2100959688-4-1083	240415-00
 2100959688-4-1083-...		Querellantes	2100959688-4-1083	240415-00
 2100959688-4-1083-...		Defensor M. Carvones	2100959688-4-1083	240415-00
 2100959688-4-1083-...		Pausa. - reinicio de audie...	2100959688-4-1083	240415-00
 2100959688-4-1083-...		Defensor I. Manquel	2100959688-4-1083	240415-00
 2100959688-4-1083-...		Fiscal -querellantes	2100959688-4-1083	240415-00
 2100959688-4-1083-...		Replicas	2100959688-4-1083	240415-00
 2100959688-4-1083-...		Sentencia	2100959688-4-1083	240415-00

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
MIJAEL NICOLÁS CARVONES QUEIPUL - presente	0016918581-6	Calle COMUNIDAD TEMUCUICUI N° .	Ercilla.
IRENIO ISAAC LINCO MANQUEL - presente	0019794935-K	Calle Sector Temucuicui N° .	Ercilla.

Actuaciones efectuadas

Sentencia:

RUC	RIT	Ámbito afectado	Detalle del Hito	Valor
2100959688-4	968-2022	CAUSA.: R.U.C=2100959688-4 R.U.I.=968-2022	Fecha de deliberación	2024/04/15
			Juez redactor	CHERIE SOLANGE PALOMERA

				ASTROZA
		RELACIONES.: LINCO MANQUEL IRENIO ISAAC / ROBO CON INTIMIDACIÓN. ART. 433 436 inc. 1	Resultado	Condenado.
		RELACIONES.: CARVONES QUEIPUL MIJAEL NICOLÁS / ROBO CON INTIMIDACIÓN. ART. 433 436 inc. 1	Resultado	Condenado.
		PARTICIPANTES.: Querellante. - CONTRERAS IBÁÑEZ JUAN FRANCISCO	-	-
		RELACIONES.: LINCO MANQUEL IRENIO ISAAC / ROBO CON INTIMIDACIÓN. ART. 433 436 inc. 1	Procedimiento	Abreviado.
		RELACIONES.: CARVONES QUEIPUL MIJAEL NICOLÁS / ROBO CON INTIMIDACIÓN. ART. 433 436 inc. 1	Procedimiento	Abreviado.

-Se deja constancia que, con esta misma fecha se ha dictado sentencia condenatoria en un procedimiento abreviado, respecto de MIJAEL NICOLÁS CARVONES QUEIPUL RUN 0016918581-6 e IRENIO ISAAC LINCO MANQUEL RUN 0019794935-K, cuya parte expositiva y considerativa se encuentra registrada y respaldada íntegramente en el registro de audio pertinente, de conformidad al artículo 62 del acta 71 del año 2016, de la Excelentísima Corte Suprema
Con esta fecha se notifica por el estado diario la resolución que antecede.

Cesa prisión preventiva. Orden de libertad.

Dirigió la audiencia y resolvió - CHERIE SOLANGE PALOMERA
ASTROZA.

Se deja constancia que la audiencia se encuentra respaldada en forma íntegra en el registro de audio del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Acta 71 – de la Excelentísima Corte Suprema”

Con esta fecha se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

Parte resolutive de la sentencia verbal:

Se condena a **Mijael Nicolás Carvones Queipul**, cédula de identidad N° 16.918.581-6, y a **Irenio Isaac Linco Manquel**, cédula de identidad N° 19.794.935-K, como autores del delito consumado de robo con intimidación, cometido en esta jurisdicción el 20 de octubre de 2021, a sufrir el primero, **cuatro años de presidio menor en su grado máximo**, y el segundo, **tres años y un día de presidio menor en su grado máximo**, y a ambos, inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos e inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, sin costas.

La ejecución de las penas privativas de libertad se sustituye por **libertad vigilada intensiva**, con un plazo de intervención igual al de las sanciones inicialmente impuestas, y se cumplirán conforme a los planes de intervención individuales que se aprueben en su oportunidad. Para la elaboración de los planes, los penados deberán comparecer al Centro de Reinserción Social correspondiente a sus domicilios dentro de la **primera semana de mayo de 2024**, bajo apercibimiento de detención, y se amplía desde ya el plazo de elaboración de los planes al máximo legal a partir de la fecha de presentación.

Se imponen –adicionalmente- las siguientes condiciones:

- a) Residir en los domicilios informados en el proceso, que no podrán ser cambiados sino en casos especiales calificados por el tribunal y previo informe del delegado respectivo;
- b) Sujeción a la vigilancia y orientación permanentes del delegado que se designe, y cumplimiento de todas las normas de conducta y las instrucciones que aquél imparta respecto a educación, trabajo, morada, cuidado del núcleo familiar, empleo del tiempo libre, y cualquiera otra pertinente para una eficaz intervención individualizada;
- c) Ejercer una profesión, oficio o empleo bajo las modalidades que se determinen en el plan de intervención individual; y
- d) Prohibición de acercarse a las víctimas señores Faúndez y Contreras, a sus domicilios o a cualquier lugar en que ellos se encuentren.

Si la pena sustitutiva fuera revocada, al cumplimiento de las inicialmente aplicadas se abonará el tiempo de efectiva ejecución de la pena sustitutiva, y la detención y prisión preventiva habida desde el 4 de octubre de 2023 –Carvones- y 8 de febrero de 2024 –Linco-, respectivamente, y hasta la fecha.

Cúmplase, *con la coordinación del delegado de libertad vigilada*, con el registro de huella genética, y, oficiando al Servicio de Registro Civil, con la omisión de la anotación de esta sentencia en el certificado de antecedentes del penado Linco Manquel.

RIT N° 968 - 2022

Pronunciada por doña Cherie Solange Palomera Astroza, Jueza de Garantía de Los Ángeles.

1.- LOS HECHOS:

Entre la noche del día 20 de octubre de 2021 y el día 21 de octubre del mismo año, el acusado MIJAEL NICOLAS CARVONES QUEIPUL, en compañía del acusado IRENIO ISAAC LINCO MANQUEL y otros sujetos, provistos de armas de fuego, llegaron hasta el aserradero ubicado en Hijuela El Llano S/N, comuna de Quilleco, Región del Biobío, lugar en que se mantenía dentro de este Recinto Aserradero, cerrado y cercado; un aserradero móvil, marca Bolomei color amarillo, con motor Kia, un camión marca Freightliner, color rojo, Placa Patente NU.5703-8 con su respectivo auto cargante, y un remolque marca Tremac, Placa Patente JD.4155-2, todos de propiedad de Juan Francisco Contreras Ibáñez, y avaluadas en la suma total de 40.000.000 de pesos.

Una vez al llegar al lugar en al menos dos camionetas, los acusados MIJAEL NICOLAS CARVONES QUEIPUL, IRENIO ISAAC LINCO MANQUEL, y otras personas, rompieron la cadena correspondiente al portón de acceso a este lugar, y una vez allí, llamaron al chofer del camión Jonathan Faundez Contreras, a quien, al llegar al aserradero, intimidaron con las armas, y obligaron bajo amenaza a que trasladara y se llevara conduciendo el camión con autocargante, carro y

aserradero móvil hasta la comuna de Ercilla. Esto fue hecho por la víctima acompañado en todo ese tramo por los terceros, y escoltados en horas de la noche, por Ireneo Isaac Linco Manquel, y Mijael Nicolas Carvones Queipul, quien conducía una camioneta Maxus color blanca, para llegar con las especies que se habían llevado para sí y contra la voluntad del dueño, hasta el sector de Quechereguas en la comuna de Ercilla, donde dejaron en predio de Carvones Queipul, camión aserradero y autocargante, llevando luego de vuelta hacia la región del Bio Bio a Jonathan Faundez.